



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO PLANETA RICA CÓRDOBA

Planeta Rica, cuatro (4) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Calificar la demanda de referencias instaurada mediante apoderado judicial por la señora MAIRA ALEJANDRA MANJARRES HERNANDEZ contra el señor CARLOS ANTONIO ARRIETA PACHECHO.

BREVES CONSIDERACIONES

Revisado el texto de la demanda y sus anexos, observa el despacho que no cumple con el requisito formal establecido en el art. 82 numeral 5 del C.G.P. Por lo cual será inadmitida.

Lo anterior, teniendo en cuenta que, los hechos no son claros frente a la causal de divorcio que se alega o pretende probar, revisado el texto de la demanda en los hechos se refiere a que los cónyuges no han convivido por un lapso superior a dos (2) años, pero no manifiesta a partir de cuando cesó la convivencia.

Deberán aclarar frente a lo indicado enunciando en los hechos de manera clara, precisa y detallada las circunstancias de tiempo, modo y lugar de su ocurrencia respecto de la causal invocada (manifestándola), a fin de garantizar al demandado su derecho a la defensa y debido proceso, así como para los fines sustanciales pertinentes.

Sin más consideraciones, este despacho, para finalizar y en aras de verificar el cumplimiento de las formalidades y requisitos para la presentación de la demanda, se inadmitirá la misma por no reunir el requisito contemplado en el numeral 1° del art 90 CGP., por lo que se le concederá a la parte demandante el término de ley para que la subsane.

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda conforme lo expresado en la motiva.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días para que subsane los defectos de que adolece la demanda so pena de ser rechazada.

TERCERO: Téngase al abogado JULIO MIGUEL SOLANA FLOREZ, como apoderado judicial de la demandante, en los términos y para los efectos indicados en el poder otorgado en debida forma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



EMIRO JOSÉ MANCHEGO BERTEL
JUEZ

Firmado Por:

Emiro Jose Manchego Bertel

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo De Familia

Planeta Rica - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8fc8d0e3aca279dc40dabc600902592421c91eda92513b7a735a4d4151ad7034**

Documento generado en 04/03/2024 03:58:33 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>